



RESOLUCIÓN N°

Ee-01874

DE 2015

(**15 OCT 2015**)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PODA DE LOS INDIVIDUOS DE PORTE ARBOREO QUE PRESENTAN O PUEDAN LLEGAR A PRESENTAR AFECTACIÓN FUTURA A LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICAS DE ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015: establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto en mención señala que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que la doctora NUBIA MELÉNDEZ MÁRQUEZ en su condición de Jefe de Distrito de la Empresa ELECTRICARIBE S.A. ESP identificada con NIT 802007670-6, mediante oficio con radicado No. 20153300238472 fechado 29 de Abril de 2015, solicitó a CORPOGUAJIRA permiso de poda de árboles en Líneas de Alta, Media Tensión y Circuitos de Distribución en el Departamento de La Guajira.

Que la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta entidad mediante oficio con radicado No. 20153300165651 de fecha 14 de Mayo de 2015, informa a la empresa ELECTRICARIBE S.A.E.S.P., que dicha solicitud debe venir soportada con el Formulario Único Nacional de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados debidamente diligenciado con sus correspondientes anexos.

Que la empresa ELECTRICARIBE S.A.E.S.P., mediante oficio con radicado No. 20153300248162 de fecha 22 de Junio de 2015, hace entrega formal de la documentación de soporte, requerida por la Subdirección de Autoridad Ambiental con oficio radicado No. 20153300165651 de fecha 14 de Mayo de 2015.



Corpoguajira

EE-01874

Que la Subdirección de Autoridad Ambiental, avocando conocimiento de la solicitud de poda de árboles presentado por la empresa ELECTRICARIBE S.A.E.S.P., emite auto de tramite No. 0634 de fecha 30 de Junio de 2015, enviando dicho auto a la Coordinación de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad mediante oficio No. 20153300133753 de fecha 8 de Julio de 2015, para que se ordenara la práctica de la visita y se emitiera el concepto técnico correspondiente.

Que el Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental en visita realizada al lugar del asunto manifiesta lo expuesto en el Informe Técnico con Radicado N° 20153300141733 de fecha 07 de Septiembre de 2015.

VISITA

Con el fin de evaluar la solicitud de poda de árboles en líneas de alta y media tensión y circuito de distribución en el departamento de La Guajira, presentada por la empresa ELECTRICARIBE S.A.E.S.P, se revisa el documento de inventario forestal referente a los árboles objeto de podas el cual después de revisado se encontró ajustado a la normatividad vigente, decreto 1076 de 2015 y posteriormente se programan las visitas respectivas de evaluación en campo.

La visita de campo se realizó durante los días 24 y 25 de agosto de 2015, la cual estuvo acompañada del supervisor de la empresa ELECTRICARIBE S.A.E.S.P., Tony José Pinto Mendoza CC. 84.029.228 de Riohacha, verificando y evaluando los árboles objetos de podas en sectores urbanos y rurales:

Día 24 de agosto de 2015, se inicia desde el Municipio de Villanueva - Cuestecitas - Riohacha. Verificando las siguientes líneas: 528, 527, 560, 529 y 564.

El día 25 de agosto de 2015, se inicia en el sector de Albania - Carraipía - Maicao - Dibulla - Palomino que incluye circuito 1 y 2, puente bomba circuito Matitas, circuito Dibulla Mingueo y Circuito Mingueo - Palomino.

ÁRBOLES MADERABLES A INTERVENIR MEDIANTE PODAS

	Arboles	Cantidad
Maderables	Abarco	1
	Aceituno	21
	Algarrobillo	2
	Aromo	290
	Bija	3
	Bonga Blanca	3
	Brasil	17
	Cacho De Cabra	1
	Caimito	5
	Camajón	25
	Campano	597
	Cañaguata	159
	Carito	107
	Carreto	111
	Cedro	14
	Ceiba	66
	Ceiba Blanca	8
	Ceiba Bonga	33
Ceiba De Leche	5	
Ceiba Lechera	5	



Corpoguajira

01874

Ceiba Roja	1
Corazón Fino	13
Caucho	1
Eucalipto	2
Flor Amarillo	2
Guacamayo	22
Guamacho	1
Guarumo	11
Guayacán	8
Guayacán	534
Gusanero	19
Higuito	10
Hobo	123
Higua amarillo	5
Yaguaro	2
Jobo	1
Laurel	268
Malambo	13
Manzanillo	6
Manzanito	1
Matarratón	661
Matarratón Australiano	3
Matarratón Extranjero	212
Melina	4
Mulato	5
Neem	1177
Olivo	112
Orejero	22
Penique	1
Piñique	23
Pino	7
Piñón	1
Polvillo	5
Puy	12
Puy	1
Quebracho	3
Resbala mono	2
Roble	518
Roble Amarillo	65
Roble Morado	331
Samán	1
Tachuelo	1
Teca	12
Teca	2
Toco	35
Toco Blanco	3

01874



Corpoguajira

Trébol	838
Trupillo	2576
Bija	1
Yaguaro	7
Caracolí	33
Total árboles maderables	9190

ÁRBOLES DE SOMBRÍOS A INTERVENIR MEDIANTE PODAS

Arboles	Cantidad
Acacia	326
Acacia Amarilla	2
Acacia Blanca	25
Acacia Girardot	5
Acacia Roja	37
Achiote	15
Algodón	6
Almendro	686
Amor De Madre	1
Arrayan	4
Caranganito	2
Araucaria	1
Árbol De Vida	1
Árnica	4
Azucena	1
Bajagua	3
Bejucos	1
Bollo De Mono	7
Buche	17
Calabazo	48
Campanita Amarilla	3
Cañandong	29
Caraqueño	63
Cardamomo	2
Caranganito	1
Caucho	102
Caucho Benjamín	7
Cañaguata	2
Cedrón	3
Clemón	25
Hobo	1
Copey	6
Coral	1
Crispín	4

Sombríos



Corpoguajira

01874

Dividivi	228
Flor De la Sabana	1
Fonseca	4
Guácimo	428
Guadua	1
Guamachito	10
Guarreño	2
Guayacán Extranjero	5
Guinda	13
Higo	35
Hormiguero	1
Huevoito	1
Inga	1
Lara	3
Lechoso	2
Limoncillo	79
Llanllan	1
Lluvia De Oro	58
Macondo	1
Macurutú	2
Maíz tostado	1544
Mangle	6
Marañón	28
Maraquita	13
Matarratón Guajiro	1
Mojosito	1
Mora	25
Naranjo	8
Naranjuelo	81
Oiti	179
Olla de Mono	3
Oreja De Ratón	1
Ovito	1
Palma	30
Palma Abanico	1
Palma Africana	1
Palma de Vino	7
Palma Real	48
Papayo	1
Pata de Vaca	15
Pata Vaca	1
Pepa de Joaquín	3

Ez.-01874



Corpoguajira

Pera	5
Pimentón	5
Pimiento	2
Pinta Canilla	4
Pivijay	13
Pullo	9
Pupo	1
Puya	9
Puya Escondiada	3
Saldalo	1
San Joaquín	20
Sarsa	37
Sauce	41
Sauce Guajiro	70
Silvera	1
Swinglea	1
Tacaloa	1
Totumo	73
Tres Pisos	1
Uva Negra	3
Uvita	4
Uvito	682
Uvito De Lata	1
Guarumo	1
Total árboles de sombríos	5303

ÁRBOLES FRUTALES A INTERVENIR MEDIANTE PODAS

	Especies	Cantidad
Frutales	Aguacate	3
	Anón	8
	Cacao	4
	Cerezo	2
	Chirimoya	1
	Ciruela	14
	Cotoprix	190
	Grosella	11
	Guama	1
	Guamo	27
	Guanábana	27
	Guayaba	11
	Hicaco	1
	Limón	5



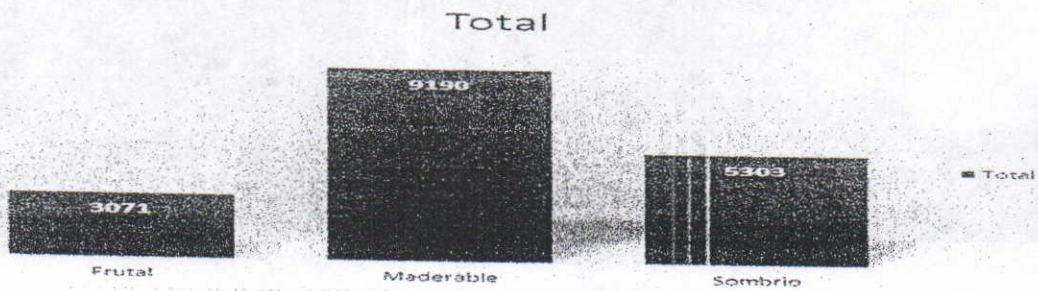
201874

Limón Mandarina	1
Mamón	516
Mango	1939
Níspero	179
Palma de Coco	72
Tamarindo	56
Zapote	3
Total árboles frutales	3071

RESUMEN DE LAS ESPECIES Y CANTIDADES DE ÁRBOLES QUE REQUIERE INTERVENIR LA EMPRESA ELECTRICARIBE S.A.E.S.P., MEDIANTE PODAS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Cantidad de árboles por especies	
Frutales	3071
Maderables	9190
Sombrios	5303
Total general	17564

REPRESENTACIÓN GRAFICA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ESPECIES OBJETO DE INTERVENCIÓN MEDIANTE PRACTICAS DE PODAS, SOLICITADA POR LA EMPRESA ELECTRICARIBE S.A.E.S.P.

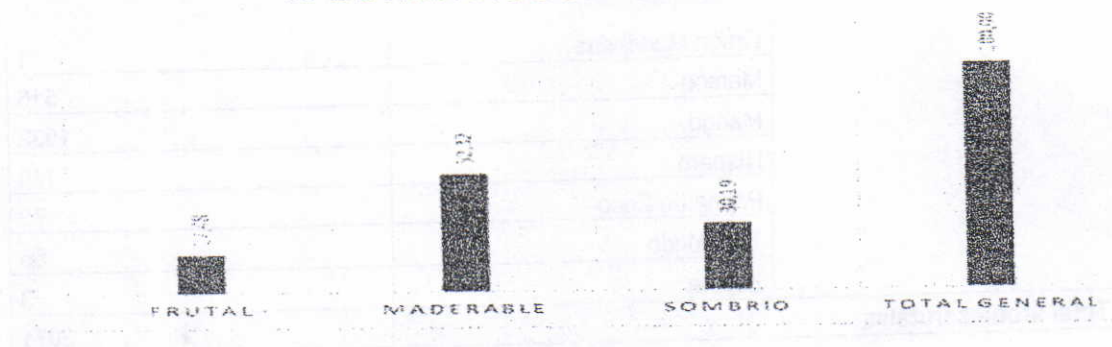


PORCENTAJE DE LAS ESPECIES OBJETO DE PODAS POR LA EMPRESA ELECTRICARIBE S.A.E.S.P., PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Especies	Cantidades	Porcentajes (%)
FRUTALES	3071	17,48
MADERABLES	9190	52,32
SOMBRÍOS	5303	30,19
Total general	17.564	100,00

REPRESENTACION GRAFICA DEL PORCENTAJE DE LAS ESPECIES OBJETO DE PODAS POR LA EMPRESA ELECTRICARIBE S.A.E.S.P., PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

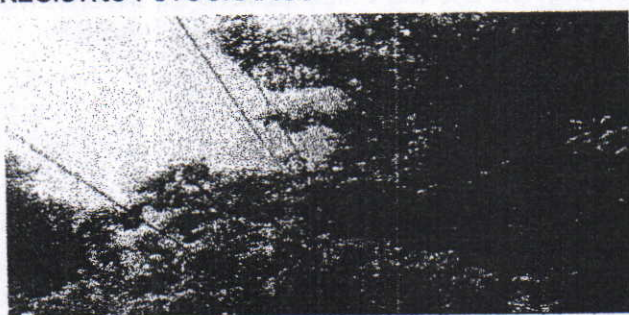
% DE INDIVIDUOS POR ESPECIE



PRESENCIA DE ESPECIES AMENAZADAS DENTRO DE LA SOLICITUD DE PODA POR LA EMPRESA ELECTRICARIBE S.A.E.S.P., PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Estado de amenaza	Normatividad
Olla de Mono	<i>Lecythis minor</i>	VEDA	Acuerdo 003 de 2012 Acuerdo 003 de 2012 CORPOGUAJIRA
Guayacán	<i>Bulnesia arborea</i>		
Puy	<i>Tabebuia bilbergii</i>		
Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	AMENAZADA	Libro Rojo de Plantas de Colombia, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT). 2006.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Neem (*Azadiractha indica*)



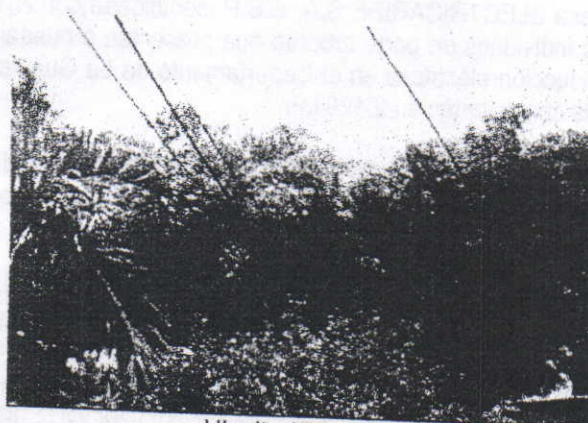
Campano (*Samanea saman*)



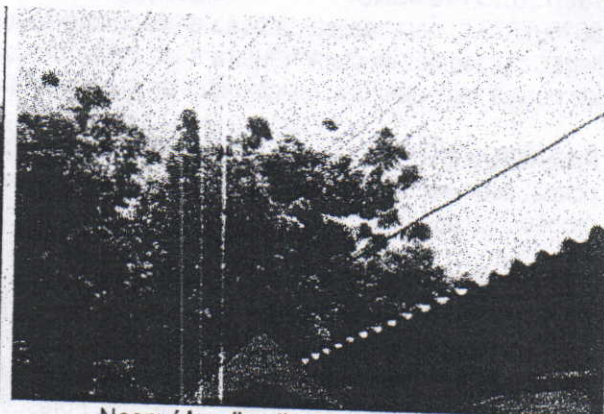
Campano (*Samanea saman*)



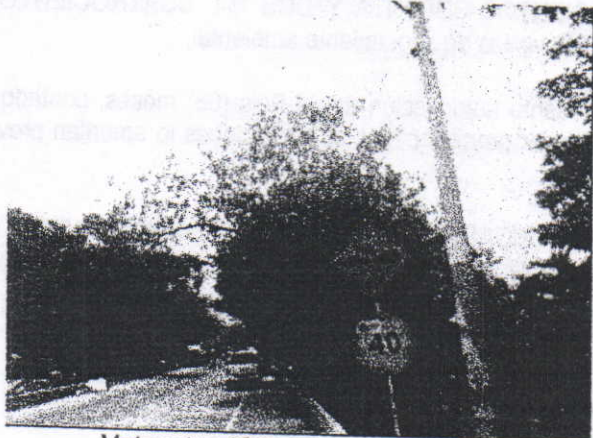
Roble (*Tabebuia rosea*)



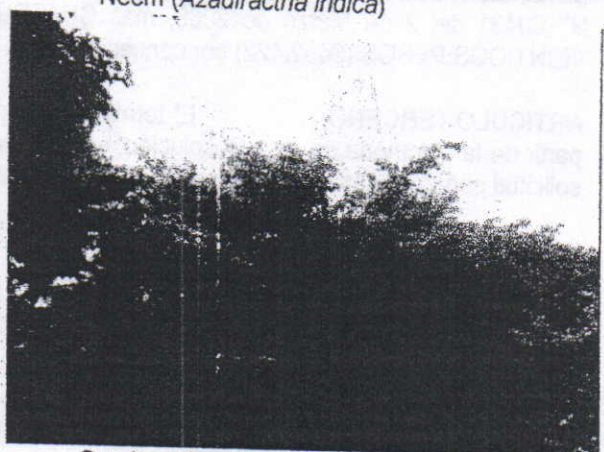
Higuito (*Ficus sp*)



Neem (*Azadiractha indica*)



Matarraton (*Gliricidia sepium*)



Guadua (*Guadua angustifolia*)

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo observado en campo durante la visita técnica de inspección ocular y verificado el documento, Inventario Forestal presentado por la empresa ELECTRICARIBE S.A.E.S.P., para la solicitud de poda para el despeje de las líneas de conducción eléctrica de Alta, Media y Baja tensión en los diferentes circuitos del Departamento de La Guajira, se concluye, que el inventario forestal aportado por la Empresa ELECTRICARIBE S. A. ESP., presenta veracidad en su información encontrándose ajustado a la normatividad vigente decreto ley 1076 de 2015.

CONCEPTO

Basado en lo anteriormente expuesto técnicamente se considera viable otorgar permiso de poda para los 17.564 árboles que incluye el inventario forestal presentado por la empresa ELECTRICARIBE S.A.E.S.P., para el Departamento de La Guajira, el cual presentó un volumen de 2.129m³, que incluye las siguientes Líneas y Circuitos de Distribución: Barranca 1, 2, 3 y LN 560; Cuestecitas 2; Cuestecitas LN 564; Distracción; Fonseca 1 y 2; Hatonuevo 1 y 2; Hatonuevo LN 567; Riohacha 1, 2, 3, 4, 5, LN 592 y LN 741; Monguí LN 741; Camarones - El Horno; Matitas, Mingueo; San Juan 1, 2, La Junta, LN 527, Cañaverales; Maicao 1, 2, 3, 4, 5 y LN 740; Villa Nueva LN 528; El Molino; Villanueva - Urumita, Villanueva 1 y 2; La Jagua - Urumita; Manaure - Salinas LN 529 y Manaure Urbía.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA.

RE-01874

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P identificada con NIT 802007670-6, para realizar la poda de cada uno de los individuos de porte arbóreo que presentan o puedan llegar a presentar afectación futura a las líneas de conducción eléctrica en el Departamento de La Guajira, las cuales se encuentran relacionadas en la parte motiva consistentes en 2.129 M³.

PARAGRAFO: La empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P, antes de iniciar las labores de podas, debe socializar esta actividad con los representantes de las diferentes comunidades, los usuarios y los propietarios de las fincas por donde pasan las redes eléctricas en los tramos que requieran podas.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P, identificada con el Nit. N° 802.007.670-6, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, la suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/L(\$ 25.760.900) el cual resulta de lo siguiente (2.129 M3 x \$12.100), por concepto de tasa Forestal, en cumplimiento a la resolución de CORPOGUAJIRA N° 00431 del 2 de Marzo de 2009, mas CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$462.422) por concepto de dos (02) visitas de seguimiento ambiental,

ARTICULO TERCERO: El término de la presente autorización es de Seis (06) meses, contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución, el cual podrá ser prorrogable si las condiciones lo ameritan previa solicitud con anticipación de treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa ELECTRICARIBE S.A. – E.S.P, como medida de compensación, por la poda autorizada deberá entregar a CORPOGUAJIRA, un árbol por cada uno intervenido es decir:

- ❖ 3071 árboles frutales
- ❖ 9190 árboles maderables
- ❖ 5303 árboles de sombríos

PARAGRAFO: CORPOGUAJIRA, utilizara el material vegetal en jornadas de arborización en el marco de la celebración del mes del árbol, a razón de 1.170 árboles por Municipio, tales jornadas de arborizaciones se desarrollaran en sitios de interés público o comunitario (Parques, Instituciones Educativas, Avenidas, Barrios etc.), lideradas por el área de Educación Ambiental, apoyadas con la policía ecológica y líderes comunitarios. El término para la entrega de la compensación deberá ser concertado con la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ❖ La poda debe ser realizada por personal con experiencia en esta actividad, en zona urbana deben podarse de tal forma, que al final de la práctica de poda, los árboles presenten estética e impacto agradable al paisaje.
- ❖ Una vez realizada la poda, Electricaribe debe aplicar cicatrizantes hormonal al área afectada.
- ❖ En zona rural, el material vegetal (hojas, ramas, frutos, corteza etc.), producto de las podas debe manejarse adecuadamente, repicarse y disponerse en forma adecuada evitando su apilamiento cerca de las corrientes temporales de agua, vías o en sitios donde al deshidratarse no puedan ser objetos de quemas.
- ❖ En zona urbana deberán recoger el material vegetal producto de la poda y depositarlo en las celdas transitorias de disposición de residuos orgánicos de los rellenos sanitarios de cada municipio o en

sitios legalmente autorizados.

- ❖ Si durante la poda se observan nidos de aves en las ramas que van a ser objeto de poda, Electricaribe debe reubicarlos en el mismo árbol o en árboles vecinos tomar registro de la actividad procesar información y entregarla a CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO SEXTO: Obligaciones de CORPOGUAJIRA. La Corporación Autónoma Regional de la Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran las siguientes actividades:

- ❖ Realizar seguimiento y monitoreo mediante visitas periódicas a las actividades descritas en las labores de aprovechamiento Forestal del predio en mención por lo menos una vez (1) cada seis meses, para de esta forma tomar las medidas correspondientes del caso, sabiendo que dichas actividades no se cumplan de la forma acordada, de ser así se suspenderá inmediatamente el permiso una vez este sea otorgado.
- ❖ Supervisar que en el momento del otorgamiento del permiso solicitado, esta sea manejado y administrado por el solicitante que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin debida Autorización legal, se realizara la total cancelación del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO OCTAVO: La Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, debe notificar personalmente o por aviso al Representante Legal de la Empresa ELECTRICARIBE S.A. – E.S.P, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO NOVENO: La Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, debe notificar personalmente o por aviso al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – La Guajira.

ARTICULO DÉCIMO: Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, RUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

15 OCT 2015

LUÍS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Revisó: Alcides M
Aprobó: F. Mejía